

en conformidad de la Posicion de hijos
de los señores, que hanian tenido en esta
villa de ganancia su Padre y Abuelo les
mandabades en ella, y le detraguierades
con la nota de hijos de los señores,
y de ganancia, y con la misma les
concedades de los de Pecheros, y de los
oficios, y Cargos Concejiles, y les nombra-
des, y propuierades para los oficios, que se
dieren a los de la villa noble, y quando
desde he huerades quando asu ganancia
todas las demas Excepciones fran-
quias y Privilegios que por Costumbre
y otros ciertos Reinos venian ser quan-
dadas a los hijos de los señores conforme
del unido de esta villa, y no impedierades
questo por parte de nadie, y quierades

